

Barinas; 16/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0118



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• ARENAS VALERO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.A PAG. 1-2



ARENAS VALERO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A MERCANTIL I.** Número **16** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25956

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ARENAS VALERO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.A

Número de Expediente: **295-25956**

CIUDADANO REGISTRADORA MERCANTIL RIMERO DEL ESTADO BARINAS DESPACHO Yo WILSON ALEJANDRO ARENAS VALERO. Venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la cedula de identidad N° V- 27.834.537 y de e te domicilio, debidamente autorizado por la asamblea constitutiva de ARENAS VALERO CONTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.A., (ARVAONSS) C.A acudo ante usted con el objeto de hacer la presentación del acta constitutiva de la empresa antes mencionada, para su registro, en la que se anexa aceptación del comisario y depósito Bancario que conforman el capital. Solicito se me expida copia certificada de esta participación y del acta para su adecuada publicación. Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 29 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI IPSA N.: 209437, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **16**, TOMO **-20-A MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 5.093.600,00** Según Planilla RM No. **29500148689**, Banco No. **73366** Por **BS. 5.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **NINOSKA DEL VALLE GALINDEZ REIMI, C.I: V-16.127.719**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ARENAS VALERO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, C.A

Número de Expediente: **295-25956**

CONST

Nosotros, WILSON ALEJANDRO ARENAS VALERO, Venezolano, Mayor de Edad, SOL TERO, Comerciante y de este domicilio, Titular de la Cedula de Identidad V-27.834.537; y ROSA MARIA VALERO RONDON , Venezolana, Mayor de Edad, SOLTERA, Comerciante y de este domicilio, Titular de la Cedula de Identidad V-10.133. 712, por el presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, cuyo documento

constitutivo ha sido redactado con su suficiente amplitud, para que sirva de ACTA CONSTITUTIVA Y DE ESTATUTOS SOCIALES, y que a su vez se registró por las siguientes cláusulas: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La compañía se denominará. ARENAS VALERO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS C.A. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLAS (ARVAONSS) C.A SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Avenida Mérida, sector III etapa II EDIFICIO LOS VALEROS LOCAL 04 de la parroquia Rómulo Betancur del municipio Barinas. Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la república o fuera de ella. TERCERA: El objeto de la compañía es ofrecer servicios en el área de la construcción civil metalmecánica, mantenimiento en general electricidad instrumentación computación, abarcando remodelaciones, ampliaciones de redes de aguas servidas plomería ,electricidad colectores, drenaje, asfaltado ,aceras, brocales, áreas verdes , forestación , diseños de parque temáticos, elaboración de proyecto de embellecimiento ambiental, mantenimientos, de áreas verdes, movimiento de tierras entre otros, de igual forma todo lo relacionado a servicios mecánico ,hidráulica ,sanitarias, aislamiento térmicos, refractaria, inspecciones técnicas a equipos en general pintura industrial, soldadura ,limpieza química de equipos, de igual forma efectuar compras, ventas ,arrendamiento exportaciones, permuta de equipos maquinaria herramienta de repuest en general válvula conexiones bridas, tuberías, varias productos, neumáticos, materiales de aislamiento térmico, bienes muebles e inmuebles, mobiliarios para oficina, alimento en general mercancía se a telefonía, celular, equipos de computación, materiales para construcción y ferretero, útiles escolares entre otros así como mantenimiento civil , mecánico y de refractaria, instrumentación y automatización industrial, así como efectuar todos los actos lícitos a nivel nacional e internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto además abarcar las áreas de negocios como la siguen El objeto de la empresa estará comprendido en las siguientes asistencia técnica mediante transferencia de personal ; avalúas, servicios, procesamiento formulas datos, informaciones, y especificaciones técnicas, planos instructivos y la provisión de elementos de ingeniería básica servicio técnico con relacionado con la contaminación por medio de la asesoría ambiental y curso de mejoramiento, con contratación de personal especializado en derrames, petroleros en el tratamiento de gases tóxicos, fabricación y reparación de calderas plan de emergencia de derrames de desechos de hidrocarburos construcción de fosas p ara desechos de hidrocarburos bajo remediación , desorción y control de derrames petrolizados transporte y manejo de desechos de perforación ,fondos de tanques ,tales como lodo , ripio, desechos químicos tóxicos y no tóxicos manejador de materiales de materiales y desechos peligrosos relativos a recolección ,transporte, y disposición final de lodo, rípios, y cualquier fluido de perforación, aguas de producción , aguas negras y grises, lodos de planta de tratamiento ; suelos contaminados de hidrocarburo ,cegados de fosas ; recolección de desechos sólidos, tambores ,pipas, y envases vacíos que contuvieran productos químicos ,recolección de desechos tratamientos químicos biodegradables para sanear fosas de hidrocarburos el suministro de personal, especializado en el ramo de buceo, todo lo relacionado con la compra y venta de equipos y accesorios de buceo mantenimiento y servicio E; (DIVISION DE SERVICIOS GENERALES E INSTRUMENTACION Y AUTOMATITIZACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES) mantenimiento y reparación de los accesorios de la compañía de servicios de pozos, movilización o mudanzas de equipos de servicios de pozos, reparación y mantenimiento de equipos herramientas utilizadas en actividades con compañía de servicios de pozos ,mantenimiento , perforación +adecuación de tanques de almacenamientos de antas (TUM AROUND)estaciones de compresión , bombeo(gas vapor, agua). Estaciones de trujo (recolección, distribución de crudo) limpieza industrial por medios mecánicos pintura industrial, recubrimiento i revestimiento recipientes , soldadura especiales, tratamiento químico y térmicos de los metales mantenimiento y reparación de sistema de defección ,protección contra incendios , fabricación mantenimiento y reparación válvulas, reparación y mantenimiento de todo tipo de bombas ,compresores , motores ,y equipos industriales así como todo lo referido al proceso de calibración de instrumentos de la industria petrolera y gasífera y demás como automatización industrial (ya sea en pozos LIST, patas de inyección de agua planta de tratamiento de agua etc. De igual forma lo referido al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de instrumentación y control, también los diseños y especificaciones de equipos industriales, ingeniería, conceptual, básica, detalle y de inspección. F ;(DIVISION DE LOGISTICA DE PERFORACION) perforación, reparación, Suabia dura, registro cementación de pozos petroleros, suministro de equipos de perforación petrolera y todo lo relacionado, transporte vía terrestre, fluvial, lacustre y marítima en el ámbito nacional de sustancias, materiales y a la suscripción de un contrato con PDVSA . CUARTA: la compañía tendrá duración de 30 años, a partir de la fecha de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil. La asamblea de accionistas podrá considerar la prórroga por un lapso igual, o inferir al vencimiento del tiempo de duración. TITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El capital de la compañía, es la cantidad de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000,00Bs.) y se encuentra dividido en CIEN (100) ACCIONES, cada una con un valor nominal de CINCO MILLONES (5.000.000,00 Bs.), quedando totalmente

suscrito y pagado así. El socio, WILSON ALEJANDRO ARENAS VALERO, ha suscrito y pagado NOVENTA (90) ACCIONES, con un valor total de, CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (B. 450.000.000,00), y el socio ROSA MARIA VALERO RONDON, ha suscrito y Pagado Diez (10) ACCIONES, con un valor total de CINCUENTA MILLONES (Bs. 50.000.000,00). SEXTA: El capital social de la compañía ha sido enteramente ,suscrito y pagado en aporte de activos según se evidencia en estados de situación financiera que al estado anexa declaramos BAJO FE JURAMENTO que los capitales ,bienes, haberes, valores , títulos, del acto de negocios jurídico objeto de la constitución del capital social de la compañía, proceden de actividades lícitas, lo puede ser comprobado por organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero ,capitales ,haberes, valores, o títulos que se consideren productos de las actividades ilícitas contempladas en la ley Orgánica organizada y financiamiento al terrorismo y/o en la ley orgánica de drogas, SÉPTIMA: Las acciones son nominativas e indivisibles y cada una confiere a su propietario los respectivos derechos administrativo, tales como, el-derecho a voto (cada acción da derecho a un voto) en la asamblea; y los derechos patrimoniales con respecto a los beneficios que puedan producir la , acciones. OCTAVA: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea de accionistas. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al número de acciones que posean. En caso de disminución del capital, los accionistas quedaran afectados proporcionalmente en base de la disminución acordada. NOVENA: Los accionistas se ceden recíprocamente el derecho de preferencia en la compra, de parte o del total de sus acciones, en caso de que alguno de ellos desee venderlas o traspasarlas a un tercero. Este derecho de preferencia será ejercido en proporción a las acciones, en el caso de renuncia de uno o más de ellos a sus derechos de preferencias. Cuando algún accionista desee vender o traspasar sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la junta directiva de la sociedad para que esta última lo comunique también por escrito a los demás socios en un plazo no mayor de diez (10) días Contados a partir de la fecha de la recepción de la participación de venta. Una vez recibida la comunicación de la junta directiva, participándoles la venta o traspaso antes referido, accionistas que pretendan gozar de su derecho de preferencia, deberán hacer uso de él, en un término no mayor de quince (15) días continuos, transcurridos el cual la negociación podrá hacerse libremente con terceros. El precio de venta de las acciones será el que conste en el último balance auditado y aprobado por la asamblea de accionistas. DÉCIMA: La titularidad de los accionistas se establece mediante su inscripción en el libro de accionistas de la sociedad. Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos exigidos por el Artículo 293 del Código de Comercio; y la venta, traspaso, cesión, garantía prenda o de otra especie, deberá constar en el libro de accionista de la sociedad. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA PRIMERA: La máxima autoridad y dirección de la sociedad, está en manos de la asamblea de accionistas, legalmente constituida en forma ordinaria o extraordinaria y sus decisiones acordadas, respetando los límites, facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando estos los recursos legales pertinentes. DECIMA SEGUNDA: Las asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, en la fecha determinada por el PRESIDENTE, y la Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la junta directa a solicitud del comisario de la sociedad o de un número de socios que representa no menos del veinte por ciento (20%) del Capital Social. Ambas asambleas se reunirán previa convocatoria con OCHO DIAS DE ANTICIPACION, a la fecha fijada para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de mandatarios, para lo cual bastara presentar carta-poder. DECIMA TERCERA: La asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerara válidamente constituida para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el NOVENTA POR CIENTO los menos (90%) DEL CAPITAL SOCIAL, y sus decisiones se consideran válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que representen por lo menos OCHENTA PORCENTO (80%) DEL CAPITAL SOCIAL, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 281 del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones de Asamblea Ordinaria: a) elegir la junta Directiva y suplente, el comisario y su suplente, así como fijarle sus remuneraciones; b) Discutir, modificar, aprobar o desaprobado el balance de la compañía, así como el estado de ganancia y pérdidas con base en el informe del comisario y de la junta directiva; c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de fondo de reservas especiales, d) Cualesquiera otras atribuciones que la ley fije. TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA QUINTA: La compañía será administrada por una junta directiva. Conformada de la siguiente manera: Un PRESIDENTE, y un VICE-PRESIDENTE, quien es deben ser accionista de la compañía y serán designados por un periodo de CINCO (5) AÑOS; en todo caso seguirán ejerciendo el cargo hasta el nuevo nombramiento, según la ley y los estatutos las funciones inherentes al presidente y el vice - presidente, serán ejercidas en forma CONJUNTA o SEPARADAMENTE, tanto el PRESIDENTE y el VICE-PRESIDENTE tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de la sociedad sin más amplias limitaciones que la impuestas por la ley, en consecuencia podrá: Librar, aceptar, endosar, avalar letras de cambios, pagares, abrir y movilizar cuentas bancarias y cualesquiera otros efectos de comercio comunes, en especial firmar, rescindir, y cobrar contratos realizados o ejecutados con entes privados o públicos, nacionales o internacionales, así mismo convenios y acuerdos; podrá arrendar y enajenar muebles e inmuebles; darse por citado o notificado en juicio; otorgar poderes a abogados para que representen, sostengan y defiendan los intereses de la sociedad, ante entidades públicas o privadas, autoridades administrativas o judiciales de carácter nacional, estatal y municipal, fijando sus facultades. ÉCIMA SEXTA; Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberán depositar en la caja social SOS (02) ACCIONES o su equivalente, a los fines de garantizar su gestión de administración tal como lo establece el Artículo 244 del código de comercio. DECIMA SEPTIMA: Las reuniones de la junta directiva serán presididas por PRESIDENTE, y en su defecto por el VICE- PRESIDENTE; y sus funciones son: a) Nombrar y remover empleados subalternos nos y personal

necesario para el mejor funcionamiento de la sociedad, fijando su remuneración; b) aprobar y reformar los presupuestos de la sociedad, y supervisar todos los gastos ordinarios que deban hacerse; c) fijar la oportunidad para el reparto de utilidades, así mismo este podrá tener la misma, plenas y totales facultades del PRESIDENTE, sobre la administración y dirección de esta empresa, solo en caso de falta permanente de este último, entendiéndose a esta como; la muerte, la incapacidad, la inhabilidad por causa de enajenación mental. Desaparición física motivada por causas de secuestro o extravió. TITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES DÉCIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la sociedad se inicia con la inscripción de este documento en la oficina de registro mercantil, y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del 2020; y los siguientes comenzaran el primero (01) de enero y terminaran el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. En todo lo no previsto en este documento, la sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en el CÓDIGO DE COMERCIO, y en las leyes especiales que regulen la materia. Al finalizar cada ejercicio económico, se cortaran las cuentas, se formara el balance general y el estado de ganancias y pérdidas que determina la situación activa y pasiva de la compañía, la cual arrojará las ganancias obtenidas o las pérdidas experimentadas. Para todo ello, se procederá en las firmas establecidas en los Artículos 304, al 308 del Código de Comercio Vigente. De las utilidades se separara un CINCO PORCIENTO (5%) para formar un FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta alcanzar un fondo del DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social y otros apartados que la asamblea de accionistas consideren necesarios. El remanente de las actividades se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean titulares, cuando así lo determine la asamblea de accionistas. TITULO VI DEL COMISARIO DÉCIMA NOVENA: La compañía tendrá un comisario, y durara en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegido, quien tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la empresa. TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMA: Para el primer periodo de la junta directiva queda conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE, WILSON ALEJANDRO ARENAS RONDON. VICEPRESIDENTE: ROSA MARIA VALERO RONDON, anteriormente identificados y como COMISARIO: DARLYN MIRLEY HERRERA Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-15.669.594, de profesión Contador Público, inscrito en el colegio de Contadores bajo el Nº 85953. VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye- al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana, NINOSKA DEL VALLE GALIDEZ REIMI, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-16.127.719, y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación, así como también solicitar por ante el SENIAT el Registro de Información Fiscal (RIF), por antes el IVSS, INCES, BANAVIH, Ministerio del Trabajo, SAMAT Y SADA, RUPDAE, la inscripción y solvencias correspondientes para el buen funcionamiento de la Empresa. Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la Ciudad de Barinas a la fecha de su inscripción.